



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase dentro de la órbita de la Dirección Provincial de Vialidad el “Programa de Capacitación Permanente de Operarios de Maquinaria Vial”.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección Provincial de Vialidad, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y deberá establecer la modalidad y requisitos de la capacitación.-

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación podrá contratar como capacitadores a personal retirado o jubilado de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el lapso de 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones. Paraná, 19 de junio de 2018.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados